

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 8°

Tel: (1) 3520459

Rad: 11001400305920110017000

MENOR

DEMANDA ACUMULADA

**Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS
NIT. 900.378.254-1**

**Demandado: ELSY ELJADUE ORTIZ
CC. 33.216.083
JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ
CC. 78.023.033**

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Fecha de radicación: 23-02-2011



CUADERNO N° 3



Señor
JUEZ 59º.CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

SANDRA LEYTON BLANCO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.667.229 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida identificada con el Nit. No.900.378.254-1, por medio de este escrito, respetuosamente, manifiesto a Usted, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Abogada **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.658.304 de Bogotá, y con Tarjeta profesional No. 118.986 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación interponga demanda ejecutiva singular acumulada dentro del proceso que cursa en el Juzgado 59 C Mpal, con el radicado No. 2011-0170, con medidas cautelares y en contra de los señores **JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ y ELSY ELJAUE ORTIZ**, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 78.023.033 y 33.216.083, en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 401 Etapa II Nivel 5 piso 4 Torre B, ubicado Carrera 90 No. 80 A - 20 de esta ciudad, por el valor de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que adeudan desde el 01 de enero del año 2011 y hasta la fecha, más los intereses moratorios y las que se sigan causando hasta cubrir la totalidad de la obligación por tal concepto, además de las sanciones y que los señores MARTINEZ y ELJAUE se han sustraído de la obligación de pagar.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para: recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, terminar este mandato y en general para realizar todas las acciones legales pertinentes a efectos dar cabal cumplimiento a este mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a la firma mencionada en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente;

ACEPTO:

SANDRA LEYTON BLANCO
C.C. 51.667.229 de Bogotá
Representante Legal

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá
T.P. No. 118.986 del C.S de la J.

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
asejuridicas.st@gmail.com sandratortes@telmex.net.coacsas@hotmail.comacsas@telmex.net.co

PRESENTACION PERSONAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora, certifico que el anterior instrumento privado, dirigido a:

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
fue presentado personalmente por
LEYTON BLANCO SANDRA
Identificado con: C.C. 51667229
tarjeta profesional
Bogotá D.C. 05/06/2013
a las 04:11:20 p.m. yimhhieugm6yn

verifique en
www.notariaenlinea.com
I3WBJXAEP8DVTLQX

A3
FIRMA

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
TORRES MENDIETA SANDRA PATRICIA
quien exhibió C.C. 39658304 C.S.J.
Tarjeta Profesional 118986
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 21/06/2013

vt4rgvdf3ed43dev.32 **DOCUMENTO CONTROLADO**
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

1434
C. A. Serrall Galeano Notario 62

C.C. 39658304 de Bti
T.P. 118986 C.S.J.

CERTIFICACION

CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H. CERTIFICACION - ESTADO DE CUENTA A 31 DE JUNIO DE 2013 APTAMENTO
 APARTAMENTO 401, ETAPA II, nivel 5 piso 4 torre B, PROPIETARIO: JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ C.C 78,023,033 Y ELSY
 ELJAUDE ORTIZ C.C. 333,216,083

CONCEPTO	AÑO	FECHA CREACION	FECHA VTO	VALOR	ACUMULADO	Tasa de Interés	INTERESES LIQUIDADOS
Cuota Administración	2011	01-ene	30-ene	\$ 68.000	\$ 68.000	1,95%	\$ 1.326
Cuota Administración	2011	01-feb	29-feb	\$ 68.000	\$ 136.000	1,95%	\$ 2.652
Cuota Administración	2011	01-mar	30-mar	\$ 68.000	\$ 204.000	1,95%	\$ 3.978
Cuota Administración	2011	01-abr	30-abr	\$ 68.000	\$ 272.000	2,21%	\$ 6.011
Cuota Administración	2011	01-may	31-may	\$ 78.200	\$ 350.200	2,21%	\$ 7.739
Cuota Administración	2011	01-jun	30-jun	\$ 78.200	\$ 428.400	2,21%	\$ 9.468
Cuota Extraordinaria	2011	01-jul	31-jul	\$ 78.200	\$ 506.600	2,32%	\$ 11.753
Cuota Administración	2011	01-ago	31-ago	\$ 250.000	\$ 756.600	2,32%	\$ 17.553
Cuota Administración	2011	01-sep	30-sep	\$ 78.200	\$ 834.800	2,32%	\$ 19.367
Cuota extraordinaria	2011	01-oct	30-oct	\$ 78.200	\$ 913.000	2,32%	\$ 21.182
Cuota Administración	2011	01-oct	30-oct	\$ 120.000	\$ 991.200	1,71%	\$ 16.950
Cuota Administración	2011	01-nov	30-nov	\$ 78.200	\$ 1.111.200	1,71%	\$ 19.002
Cuota Administración	2011	01-dic	30-dic	\$ 78.200	\$ 1.189.400	1,71%	\$ 20.339
Cuota Administración	2012	01-ene	30-ene	\$ 78.200	\$ 1.267.600	1,71%	\$ 21.676
Cuota Administración	2012	01-feb	29-feb	\$ 78.200	\$ 1.345.800	2,49%	\$ 33.510
Cuota Administración	2012	01-mar	30-mar	\$ 78.200	\$ 1.424.000	2,49%	\$ 35.458
Cuota Administración	2012	01-abr	30-abr	\$ 88.000	\$ 1.502.200	2,49%	\$ 37.405
Cuota Extraordinaria	2012	01-may	31-may	\$ 88.000	\$ 1.590.200	2,56%	\$ 40.709
Cuota Administración	2012	01-may	31-may	\$ 240.000	\$ 1.678.200	2,56%	\$ 42.962
Cuota Administración	2012	01-jun	30-jun	\$ 88.000	\$ 1.918.200	2,56%	\$ 49.106
Cuota Extraordinaria	2012	01-jul	31-jul	\$ 88.000	\$ 2.006.200	2,56%	\$ 51.359
Cuota Administración	2012	01-jul	31-jul	\$ 88.000	\$ 2.094.200	2,60%	\$ 54.449
Cuota Administración	2012	01-ago	31-ago	\$ 250.000	\$ 2.344.200	2,60%	\$ 60.949
Cuota Extraordinaria	2012	01-ago	31-ago	\$ 88.000	\$ 2.432.200	2,60%	\$ 63.237
Cuota Administración	2012	01-sep	30-sep	\$ 88.000	\$ 2.682.200	2,60%	\$ 69.737
Cuota Administración	2012	01-oct	30-oct	\$ 88.000	\$ 2.770.200	2,60%	\$ 72.025
Cuota Extraordinaria	2012	01-oct	30-oct	\$ 88.000	\$ 2.858.200	2,61%	\$ 74.599
Cuota Administración	2012	01-nov	30-nov	\$ 60.000	\$ 2.918.200	2,61%	\$ 76.165
Cuota Administración	2012	01-dic	30-dic	\$ 88.000	\$ 3.006.200	2,61%	\$ 78.462
Cuota Administración	2013	01-ene	30-ene	\$ 88.000	\$ 3.094.200	2,61%	\$ 80.759
Cuota Extraordinaria	2013	01-ene	30-ene	\$ 92.000	\$ 3.186.200	2,59%	\$ 82.523
Cuota Administración	2013	01-feb	29-feb	\$ 20.000	\$ 3.206.200	2,59%	\$ 83.041
Cuota Extraordinaria	2013	01-feb	29-feb	\$ 92.000	\$ 3.298.200	2,59%	\$ 85.423
Cuota Administración	2013	01-mar	30-mar	\$ 20.000	\$ 3.318.200	2,59%	\$ 85.941
Cuota Extraordinaria	2013	01-mar	30-mar	\$ 92.000	\$ 3.410.200	2,59%	\$ 88.324
Cuota Administración	2013	01-abr	30-abr	\$ 120.000	\$ 3.530.200	2,59%	\$ 91.432
Cuota Administración	2013	01-abr	30-abr	\$ 92.000	\$ 3.622.200	2,60%	\$ 94.177
Cuota Administración	2013	01-may	31-may	\$ 92.000	\$ 3.714.200	2,60%	\$ 96.569
Cuota Administración	2013	01-jun	30-jun	\$ 92.000	\$ 3.806.200		\$
				\$ 3.806.200			\$ 1.807.317

CAPITAL	\$ 3.806.200
INTERESES	\$ 1.807.317
TOTAL	\$ 5.613.517

La Suscrita **SANDRA LEYTON BLANCO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.667.229 de Bogotá, en mi calidad de Representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, identificado con el Nit. No. 900.378.254-1, certifico que los señores **ELSY ELJADUE ORTIZ** y **JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 33.216.083 y 78.023.033, en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 401 etapa II nivel 5 piso 4 torre B, del conjunto por mi representado, y de conformidad al presente estado de cuenta, adeuda al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS** a Junio 30 del año 2013, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUNIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$5.613.517,00)**, por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas e intereses de mora, los cuales fueron liquidados de conformidad a lo previsto artículo 111 de la ley 510 de 1.999, lo anterior presta mérito ejecutivo, conforme a la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.

Atentamente,



SANDRA LEYTON BLANCO
C.C. 51.667.229 de Bogotá
Representante Legal
CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS – PROPIEDAD HORIZONTAL



Radicado No. 20131030116291
 Fecha: 20/06/2013

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
 ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA
 HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 120 del 21 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 90 # 81 A - 20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 311 del 30 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 42 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 118193.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Mayo de 2013 se eligió a: **SANDRA LEYTON BLANCO** con CÉDULA DE CIUDADANIA 51.667.229, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Mayo de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
 ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20131030116291

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/06/2013 08:29 AM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

20/06/2013 08:29 AM



Señor
JUEZ 59º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0170
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H.
Demandados: ELSY ELJADUE ORTIZ y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ

DEMANDA ACUMULADA

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.658.304 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 118.986 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL** entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con el Nit. No. 900.378.254-1 y representada legalmente por la señora **SANDRA LEYTON BLANCO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.667.229 de Bogotá, o por quien haga las veces temporal o definitivamente, por medio de este libelo presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES y en contra de los señores **ELSY ELJADUE ORTIZ y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. 33.216.083 y 78.023.033 respectivamente, en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 401 etapa II nivel 5 piso 4 torre B, del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, dirección Carrera 90 No. 81 A -20 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según ley 675 de 2001¹ "Régimen de Propiedad Horizontal" dentro de las circunstancias que me permitiré exponer en la presente demanda, y basado en los siguientes

HECHOS²

1. Los señores **ELSY ELJADUE ORTIZ y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, adquirieron el inmueble Apartamento 605 Interior 4, del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, dirección Carrera 90 No. 81 A -20 esta ciudad, mediante la escritura pública No. 2594 del 30 de Octubre de 1998, según consta en el certificado de Tradición y libertad No. 50C-1088372.
2. En consecuencia de lo anterior los señores **ELSY ELJADUE ORTIZ y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, aceptaron el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS**

¹ Artículo 29. PARTICIPACIÓN DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL...

² "Numeral 6 del artículo 75 del CPC"



PROPIEDAD HORIZONTAL, otorgado mediante escritura pública No. 2594 del 30 de Octubre de 1998, especialmente la obligación de pagar las expensas comunes necesarias y extraordinarias de su área privada construida.

3. A la fecha los señores **ELSY ELJADUE ORTIZ y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, está adeudando a mi cliente por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por el administrador del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.806.200,00)**.
4. Por concepto de Intereses moratorios, los demandados están adeudando la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.807.317,00.)**
5. Los referidos intereses se liquidaron conforme a lo aprobado por la asamblea general de copropietarios y de acuerdo a lo previsto en el artículo 111³ de la ley 510 de 1.999 y el artículo 30⁴ de la Ley 675 de 2.001.
6. Pese a los múltiples requerimientos tanto escritos como verbales que se han realizado al demandado, no ha prestado atención, sustrayéndose de la obligación pagar que tiene para con el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**.
7. El **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha otorgado poder en procura del cobro judicial; la certificación referida reúne los requisitos de la Ley de ser claro, expreso y actualmente exigible, en tanto que la Ley 675 de 2.001 en su artículo 48⁵, autoriza de manera expresa que la certificación expedida por el administrador de la persona jurídica es un título ejecutivo viable de ser exigido ejecutivamente.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES⁶

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de las demandadas y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

³ ARTÍCULO 111. El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así: "Artículo 884 Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será el equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 45 de 1.990.

⁴ Incumplimiento en el pago de las expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de Propiedad Horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o conjunto. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora.

⁵ Artículo 48. Procedimiento Ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de interés expedido por la superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.

⁶ *Numeral 5 del artículo 75 del CPC*

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
asejuridicas.st@gmail.com sandratorres@telmex.net.co acisas@hotmail.com acisas@telmex.net.co



1. Cuota de Administración del mes de Enero del año 2011 por valor de SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Febrero de 2011.
2. Cuota de Administración del mes de Febrero del año 2011 por valor de SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Marzo de 2011.
3. Cuota de Administración del mes de Marzo del año 2011 por valor de SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Abril de 2011.
4. Cuota de Administración del mes de Abril del año 2011 por valor de SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Mayo de 2011.
5. Cuota de Administración del mes de Mayo del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Junio de 2011.
6. Cuota de Administración del mes de Junio del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Julio de 2011.
7. Cuota de Administración del mes de Julio del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Agosto de 2011.
8. Cuota de Extraordinaria del mes de Julio del año 2011 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Agosto de 2011.
9. Cuota de Administración del mes de Agosto del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Septiembre de 2011.
10. Cuota de Administración del mes de Septiembre del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Octubre de 2011.
11. Cuota de Administración del mes de Octubre del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Noviembre de 2011.
12. Cuota de Extraordinaria del mes de Octubre del año 2011 por valor de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Noviembre de 2011.
13. Cuota de Administración del mes de Noviembre del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Diciembre de 2011.



14. Cuota de Administración del mes de Diciembre del año 2011 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Enero de 2012.
15. Cuota de Administración del mes de Enero del año 2012 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Febrero de 2012.
16. Cuota de Administración del mes de Febrero del año 2012 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Marzo de 2012.
17. Cuota de Administración del mes de Marzo del año 2012 por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$78.200,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Abril de 2012.
18. Cuota de Administración del mes de Abril del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Mayo de 2012.
19. Cuota de Administración del mes de Mayo del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Junio de 2012.
20. Cuota de Extraordinaria del mes de Mayo del año 2012 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Junio de 2012.
21. Cuota de Administración del mes de Junio del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Julio de 2012.
22. Cuota de Administración del mes de Julio del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Agosto de 2012.
23. Cuota de Extraordinaria del mes de Julio del año 2012 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Agosto de 2012.
24. Cuota de Administración del mes de Agosto del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Septiembre de 2012.
25. Cuota de Extraordinaria del mes de Agosto del año 2012 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Septiembre de 2012.
26. Cuota de Administración del mes de Septiembre del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Octubre de 2012.



27. Cuota de Administración del mes de Octubre del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Noviembre de 2012.
28. Cuota de Extraordinaria del mes de Octubre del año 2012 por valor de SESENTA MIL (\$60.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Noviembre de 2012.
29. Cuota de Administración del mes de Noviembre del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Diciembre de 2012.
30. Cuota de Administración del mes de Diciembre del año 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Enero de 2013.
31. Cuota de Administración del mes de Enero del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Febrero de 2013.
32. Cuota de Extraordinaria del mes de Enero del año 2013 por valor de VEINTE MIL (\$20.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Febrero de 2013.
33. Cuota de Administración del mes de Febrero del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Marzo de 2013.
34. Cuota de Extraordinaria del mes de Febrero del año 2013 por valor de VEINTE MIL (\$20.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Marzo de 2013.
35. Cuota de Administración del mes de Marzo del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Abril de 2013.
36. Cuota de Extraordinaria del mes de Marzo del año 2013 por valor de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Abril de 2013.
37. Cuota de Administración del mes de Abril del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Mayo de 2013.
38. Cuota de Administración del mes de Mayo del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Junio de 2013.
39. Cuota de Administración del mes de Junio del año 2013 por valor de NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00) pesos m/cte. Causada y no pagada con fecha de vencimiento ultimo día del mes. Exigible a partir del 01 de Julio de 2013.



40. Por la suma que corresponda a los intereses moratorios equivalentes a una y media veces del bancario corriente mensual, conforme a lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal, sobre todos y cada uno de los valores previstos en los numerales anteriores, más los que se llegaren a causar, mientras subsista la mora en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias.
41. Como las pretensiones de los demandados son sobre prestaciones periódicas, solicito se condene a los demandados **ELSY ELJADUE ORTIZ Y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, al pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y la sentencia que dicte su despacho, a la luz de lo estipulado en el inciso 1º. Del numeral 3 del artículo 82 del CPC⁷.
42. Condenar a los demandados, al reconocimiento y pago de todos los costos, costas y agencias en derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

PRUEBAS⁸

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi mandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la certificación de la deuda expedida por la señora **SANDRA LEYTON BLANCO**, quién actúa como administrador y Representante Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo de la ley 675 de 2001 artículo 48⁹
2. Original del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 50C-1088372 en donde consta que los demandados son los propietarios del apartamento referido en el acápite de los HECHOS,
3. Constancia de la Representación Legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por el alcalde local de Engativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO¹⁰

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA:
 - a. Preámbulo.
 - b. Artículo 2: "Los fines del estado"
 - c. Artículo 6: "Libertad individual y Principio de legalidad"

⁷ En la demanda sobre prestaciones periódicas, podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquella y la sentencia de cada una de las instancias.

⁸ "Numeral 10 del artículo 75 del CPC"

⁹ ART. 48.—*Procedimiento ejecutivo.* En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.

¹⁰ "Numeral 7 del artículo 75 del CPC"



- d. Artículo 13: "Igualdad ante la Ley y las Autoridades"
- e. Artículo 29: "Debido proceso"
- f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
- g. Artículo 89: "Protección Judicial de los Derechos"
- h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
- i. Artículo 229: "Acceso del ciudadano a la Justicia"
- j. Artículo 230: "Actividad Judicial".

2. Código Civil colombiano: artículos 1494 y ss
3. Código de Comercio: Artículos 619 a 670 , 793 y ss
4. Código de Procedimiento Civil: Arts.: 75, 76, 77, 252, 488 y ss.
5. Ley 510 de 1.999: Art.: 111.
6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2.001
7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

NATURALEZA, COMPETENCIA Y CUANTIA¹¹

Es Usted señor Juez el competente para conocer y decidir sobre este asunto por:

1. FACTOR OBJETIVO:

a. NATURALEZA: Según el artículo 14 del C.P.C. modificado por el artículo 4 de la Ley 794 de 2.003.

CUANTIA: La estimo en **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$5.613.517,00.)**.

b. FACTOR TERRITORIAL: debido a que esta ciudad es el domicilio del demandado, según lo previsto en el artículo 23 numeral 1 del C.P.C.

PROCESO¹²

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contemplado en el Libro tercero, Sección segunda, Título XXVII, artículos 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS¹³

Adjunto al presente líbelo los siguientes documentos:

- 1) Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 2) Poder especial a mi conferido por el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**.
- 3) Copia de este líbelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 4) Copia de la demanda para el archivos del Juzgado.
- 5) Escrito de solicitud de la práctica de MEDIDAS CAUTELARES.

NOTIFICACIONES¹⁴

¹¹ "Numeral 8 y 9 del Artículo 75 del CPC"

¹² "Numeral 9 del artículo 75 del CPC"

¹³ "Numeral 12 del artículo 75 del CPC"

¹⁴ "Numeral 11 del artículo 75 del CPC"



Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la secretaria de su despacho, y las personas en las siguientes direcciones:

Demandados: Carrera 90 No. 81 A -20 Apartamento 401 etapa II nivel 5 piso 4 torre B, **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C.

Demandante: **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PROPIEDAD HORIZONTAL** Carrera 90 No. 81 A -20, de Bogotá, D. C.

La suscrita: En la secretaria de su despacho o en la Carrera 38 No. 25 - 43 de Bogotá, D.C., E-mail: sandratorres@telmex.net.co acjsas@telmex.net.co sapatomen@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,


SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.


RECIBIDO JUN 25 13:47
73 J. J. J.
2 COPIAS TRAS LRA
1 U. PA. LRA
JUN 25 13:47 4532

Conforme lo prevé el art. 540 C.P.C., el Juzgado

R E S U E L V E :

1. Decretar la acumulación de la demanda.-
- 2.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA, a favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H CONTRA ELSY ELJADUE ORTIZ Y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, por las siguientes cantidades:

CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.613.517,00), por concepto de capital representado en las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses incluidos en la certificación que se aporta como título ejecutivo.

Se niega los intereses de mora sobre las cuotas de administración, toda vez que en la certificación se cobraron intereses de mora hasta junio de 2013.

Por las expensas de administración e intereses que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda hasta que se dicte la sentencia, conforme con lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal y de acuerdo con lo dispuesto en el inc 2 del Art. 498 y 82 numeral 3 inciso 1º del C.P.C.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Elabórese edicto (art.318 CPC) y por el interesado alléguese las publicaciones en el periódico: **EL SIGLO O LA REPUBLICA**

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Actúa como apoderado judicial la doctora **SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA**, ya reconocida dentro de la demanda principal.-

Notifíquese este auto a la parte demandada, tal como lo dispone el num.2 art.540 C.P.C.

14

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMENEZ

(3)

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR

078

08 JUL 2013

SECRETARÍA

SECRETARÍA



13

Señor
JUEZ 59º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

REF.: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0170
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H.
Demandado : JUAN ANTONIO MARTINEZ y ELSY ELJAUDE ORTIZ

CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, y de conformidad al auto proferido por su despacho adiado Julio 4 de 2013, y con el cual libra mandamiento de pago en contra del demandado en la demanda acumulada presentada, solicito muy respetuosamente ordenar la corrección del mismo, en lo referente a negar el cobro de los intereses moratorios, ya que el mismo habría de entenderse respecto del mes de junio de 2013, como quiera que cuando se presentó el escrito de demanda acumulada, esto el día martes 25 de Junio, fecha en la cual se estaba corriendo el traslado a la liquidación del crédito, no se había concluido con el referido mes, sin embargo el escrito de la demanda acumulada solo entro al despacho el día 2 de Julio para calificación, es decir para esta fecha ya se había cumplido el mes de junio para el cobro de los respectivos intereses, sin que el deudor haya realizado pago alguno, es decir los intereses si se causaron. En razón a lo expuesto solicito a Usted muy respetuosamente, modificar el mandamiento de pago respecto de librar la orden de pago por los intereses moratorios hasta el mes de mayo de 2013, en el entendido reitero de que el escrito de demanda se presentó el 25 de junio pero que fue calificada por su despacho reitero el día 4 de Julio cuando se libró mandamiento.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

JUZ 59 CIV MUN BOG
JUL 26 13 AM 10:56
1 folio

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
29 JUL 2013
AL DESPACHO
El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL 16.

Bogotá, D.C., treinta de julio de dos mil trece

Ref. 059 2009-01229 00

La parte ejecutante deberá tener en cuenta que la suma correspondiente a \$5.613.517.⁰⁰ⁱ incluye el valor de intereses moratorios allegados en la certificación expedida por el administrador, esto es, hasta el mes de mayo, en tal sentido, se niega la solicitud que antecede referente a su ordenamiento.

Notifíquese

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 092 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m.

01 AGO 2013

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

J.A.



18

Señor
JUEZ 59º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

REF: Proceso : EJECUTIVO 2011-0170
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEREZOS
Demandados : JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ y OTRA.

ALLEGO EMPLAZAMIENTO

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto en referencia, por medio del presente escrito allego la publicación del emplazamiento ordenado por su despacho dentro de la demanda acumulada presentada en contra de los demandados.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
 asejuridicas.st@gmail.com sandratorres@telmex.net.co acjsas@hotmail.com acjsas@telmex.net.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
 TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

Fecha: 14/08/2013

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	COORESURGIR-COOPERATIVA MULTIACTIVA RESURGIR	JORGE HENRY OLAYA GOMEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2008 01001						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR	AMANDA PEREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2010 01398						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	MELQUISEDEC PERDOMO URIBE	MARTHA BERNAL GIL	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2011 00652						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	ROSA MARIA PORRAS DE HUERTAS	BLANCA NELLY COCA ROJAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2011 00826						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	ROSA MARIA PORRAS DE HUERTAS	BLANCA NELLY COCA ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/08/2013	20/08/2013
2011 00826						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	JOSE AREVALO GUZMAN MORENO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2011 00833						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	FABIO TORRES	SONIA LILIANA PINTO GUTIERREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2012 00732						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	VERSY GONZALEZ	JAIRO HUMBERTO FLOREZ PLAZAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2012 00232						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	VERSY GONZALEZ	JAIRO HUMBERTO FLOREZ PLAZAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/08/2013	20/08/2013
2012 00232						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COOMUPEDEF	JAMES ANDRES GALLEGOS SIERRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/08/2013	20/08/2013
2012 01174						
11001 40 03 059	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COOMUPEDEF	JAMES ANDRES GALLEGOS SIERRA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	15/08/2013	20/08/2013
2012 01174						

AGOSTO 21 DE 2013. Al Despacho en la fecha la presente demanda informando que la publicación del emplazamiento se efectuó en un periódico diferente al indicado en autos.

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO.

20
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de agosto de dos mil trece

Ref. Ejecutivo 059 2011 00170 00

No se tienen en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento a los demás acreedores del extremo demandado, toda vez que no fueron efectuadas en uno de los diarios mencionados en auto de 4 de julio de 2013 (f. 13). En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada providencia.

Notifíquese.


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
NOTIFICACION POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 106	, hoy 23 AGO 2013
Leonardo Larrota Meza	
Secretario	

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado LUZ FABIOLA USMA ORTIZ los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento		EJECUTIVO	GILBERTO GOMEZ SIERRA Acumulados de GILBERTO GOMEZ SIERRA	LUZ FABIOLA USMA ORTIZ	DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C. AUTO DEL 18-01-2012	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2005-246
JOHN JAIRO CUELLAR	79.748.747	EJECUTIVO	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 900243504-8	JOHN JAIRO CUELLAR	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE MAYO DE 2012	VEINTISÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-3-08 2012/0770
HECTOR ORLANDO FAGUA CRUZ	79.671.831	EJECUTIVO	FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 900243504-8	HECTOR ORLANDO FAGUA CRUZ	MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE MAYO DE 2011	SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-6-08 2011/0357
JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ	2951085	EJECUTIVO	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP NIT 860075780-9	JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE ENERO DE 2012	SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-7-08 2011/1863
DIEGO LEONEL ARAQUE ROJAS, DIANA ALEXANDRA ARAQUE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOSE TIBERIO VANEGAS CORTES	DIEGO LEONEL ARAQUE ROJAS, DIANA ALEXANDRA ARAQUE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 24 ABRIL DE 2012	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	*S1-8-08 2012-0095
ACREEDORES DE YESID ALBERTO POVEDA MOTTA		EJECUTIVO MIXTO	MARITZA PORRAS	YESID ALBERTO POVEDA	MANDAMIENTO DE PAGO 06 DE JUNIO DE 2013	16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*C2-1-08 2013-0224
YESENIA AMAD.	99999065	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AV VILLAS S.A.	YESENIA AMAD.	22 DE JUNIO DE 2.012	12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-2-08 2012-00869
RODRIGO ANTONIO CARDONA VELEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RODRIGO ANTONIO CARDONA VELEZ	MANDAMIENTO DE PAGO CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011)	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-5-08 2011-1200
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION EN CONTRA DE: JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ Y ELSY EL JADUE ORTIZ		EJECUTIVO (ACUMULADA)	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS PH.	ELSY EL JADUE ORTIZ Y JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ		59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-7-08 2011-0170
JOSE DANIEL OSUNA BELLO		ORDINARIO LABORAL	GUIDO EFRAIN JIMENEZ PARDO	MARCO TULLIO OSUNA BELLO BLANCA AMELIA OSUNA BELLO JOSE DANIEL OSUNA BELLO	AUTO 24 JUNIO DE 2013	35 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*C2-9-08 2012-1036
YOLANDA SUESCA SOTO		EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES CAUCA	YOLANDA SUESCA SOTO	MANDAMIENTO DE PAGO 15-01-12 FECHA AUTO QUE CORRIGIO MANDAMIENTO DE PAGO 12-13	TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-9-08 2012-1524
CONSTRUCTORA MICHELENA LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	FABIO ELIECER URREG. LUZ MARINA PARRA DE URREGO	CONSTRUCTORA MICHELENA LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 31 DE JULIO DE 2007 EL CUAL FUE MODIFICADO POR AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012	SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-1-08 2007-303

EL NUEVO SIGLO
CRA. 10 N. 14-30 OF. 20
TELÉFONO: 284 08 23



12/09

6
22

Señor
JUEZ 59º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Letra

REF: Proceso : EJECUTIVO 2011-0170
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEREZOS
Demandados : JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ y OTRA.

ALLEGO EMPLAZAMIENTO CORREGIDO

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto en referencia, por medio del presente escrito allego la publicación del emplazamiento ordenado por su despacho en el diario respectivo dentro de la demanda acumulada presentada en contra de los demandados.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
aseiuridicas.st@gmail.com sandratorres@telmex.net.co acjsas@hotmail.com acjsas@telmex.net.co

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBRANÓ EN TERCERAS Y CUARTAS COPIAS

2. NO SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACESORIOS

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUE SE INTERPUSO FUE DEFEUTUOSA

4. VENCIO EL TERMINO DE REPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VENCIO EL TERMINO DE REPOSICIÓN ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROPOSITIVO

7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARCIÓ. FUNDAMENTOS EN TIEMPO SI NO

8. DAPUSO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA MATERIA SOLICITUD PARA RESOLVER.

10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. **14 ENE 2014**

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

23

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2011 00170 00

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las anteriores publicaciones.

En firme ingrese nuevamente al despacho.

Notifíquese.

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

AG

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002, hoy 16 ENE. 2014

Leonardo Larrota Meza
Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALEGRO Y LIBRE

2. NO SE ENCONTRÓ OBSTACULO AL AUTO

3. LA FIRMA Y SELLO DE LA SE ENCONTRAN EN BUENA FORMA

4. VENCIO EL PLAZO PARA TRASLADAR LA DEFENSA (SI LA DEFENSA SE ENCONTRÓ EN BUENA FORMA)

5. VENCIO EL PLAZO DE PAGAR LA MULTA (SI LA MULTA SE ENCONTRÓ EN BUENA FORMA)

6. VENCIO EL PLAZO PARA RECONSTITUIR

7. EL TERCERO DE LA DEFENSA VISITO EN (LOS) EMPLEADO (S) EN BUENA FORMA (SI LA DEFENSA VISITO EN BUENA FORMA) SI NO

8. DANOS COMPENSACIONES EN TIEMPO SI NO

9. SE PRESENTO LA DEFENSA SOLICITANDO RESOLVER.

10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 22 ENE 2014

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, veintisiete de enero de dos mil catorce

Ref. 11001-40-03-059-2011-00170 00

Revisada la actuación se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el código de procedimiento civil para la notificación del auto de apremio a los demandados, sin que éstos hubieren efectuado pronunciamiento alguno. Por tanto, es del caso dictar la providencia de que trata el artículo 507, *ib.*, modificado por la Ley 1395 de 2010, máxime si no se observa irregularidad que puede viciar de nulidad lo actuado (Ley 1285/09, art. 25).

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 4 de julio de 2013.
2. Ordenar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C., reformado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.
4. Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$330.000. Liquídense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

AB.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN AFE DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 0012

EL DÍA 29 ENE. 2014

EL SECRETARIO,



Señor
JUEZ 59º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Ciudad

RECIBIDO

27 de los 28
 Soel letra

REF.: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0170
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H.
Demandado : JUAN ANTONIO MARTINEZ y ELSY ELJAUDE ORTIZ

LIQUIDACION DEL CREDITO

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, y de conformidad a lo ordenado por su despacho, presento la liquidación del crédito y en los siguientes términos:

CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H, CERTIFICACION - ESTADO DE CUENTA A 31 DE MARZO DE 2014 APTAMENTO APARTAMENTO 401, ETAPA II, nivel 5 piso 4 torre B, PROPIETARIO: JUAN ANTONIO MARTINEZ PEREZ C.C 78,023,033 Y ELSY ELJAUDE ORTIZ.C.C. 333,216,083							
CONCEPTO	AÑO	FECHA CREACION	FECHA VTO	VALOR	ACUMULADO	Tasa de Interés	INTERESES LIQUIDADOS
Cuota Administración	2011	01-ene	30-ene	\$ 68.000	\$ 68.000	1,95%	\$ 1.326
Cuota Administración	2011	01-feb	29-feb	\$ 68.000	\$ 136.000	1,95%	\$ 2.652
Cuota Administración	2011	01-mar	30-mar	\$ 68.000	\$ 204.000	1,95%	\$ 3.978
Cuota Administración	2011	01-abr	30-abr	\$ 68.000	\$ 272.000	2,21%	\$ 6.011
Cuota Administración	2011	01-may	31-may	\$ 78.200	\$ 350.200	2,21%	\$ 7.739
Cuota Administración	2011	01-jun	30-jun	\$ 78.200	\$ 428.400	2,21%	\$ 9.468
Cuota Administración	2011	01-jul	31-jul	\$ 78.200	\$ 506.600	2,32%	\$ 11.753
Cuota Extraordinaria	2011	01-jul	31-jul	\$ 250.000	\$ 756.600	2,32%	\$ 17.553
Cuota Administración	2011	01-ago	31-ago	\$ 78.200	\$ 834.800	2,32%	\$ 19.367
Cuota Administración	2011	01-sep	30-sep	\$ 78.200	\$ 913.000	2,32%	\$ 21.182
Cuota Administración	2011	01-oct	30-oct	\$ 78.200	\$ 991.200	1,71%	\$ 16.950
Cuota extraordinaria	2011	01-oct	30-oct	\$ 120.000	\$ 1.111.200	1,71%	\$ 19.002
Cuota Administración	2011	01-nov	30-nov	\$ 78.200	\$ 1.189.400	1,71%	\$ 20.339
Cuota Administración	2011	01-dic	30-dic	\$ 78.200	\$ 1.267.600	1,71%	\$ 21.676
Cuota Administración	2012	01-ene	30-ene	\$ 78.200	\$ 1.345.800	2,49%	\$ 33.510
Cuota Administración	2012	01-feb	29-feb	\$ 78.200	\$ 1.424.000	2,49%	\$ 35.458
Cuota Administración	2012	01-mar	30-mar	\$ 78.200	\$ 1.502.200	2,49%	\$ 37.405
Cuota Administración	2012	01-abr	30-abr	\$ 88.000	\$ 1.590.200	2,56%	\$ 40.709
Cuota Administración	2012	01-may	31-may	\$ 88.000	\$ 1.678.200	2,56%	\$ 42.962
Cuota Extraordinaria	2012	01-may	31-may	\$ 240.000	\$ 1.918.200	2,56%	\$ 49.106
Cuota Administración	2012	01-jun	30-jun	\$ 88.000	\$ 2.006.200	2,56%	\$ 51.359
Cuota Administración	2012	01-jul	31-jul	\$ 88.000	\$ 2.094.200	2,60%	\$ 54.449
Cuota Extraordinaria	2012	01-jul	31-jul	\$ 250.000	\$ 2.344.200	2,60%	\$ 60.949
Cuota Administración	2012	01-ago	31-ago	\$ 88.000	\$ 2.432.200	2,60%	\$ 63.237
Cuota Extraordinaria	2012	01-ago	31-ago	\$ 250.000	\$ 2.682.200	2,60%	\$ 69.737
Cuota Administración	2012	01-sep	30-sep	\$ 88.000	\$ 2.770.200	2,60%	\$ 72.025
Cuota Administración	2012	01-oct	30-oct	\$ 88.000	\$ 2.858.200	2,61%	\$ 74.599
Cuota Extraordinaria	2012	01-oct	30-oct	\$ 60.000	\$ 2.918.200	2,61%	\$ 76.165
Cuota Administración	2012	01-nov	30-nov	\$ 88.000	\$ 3.006.200	2,61%	\$ 78.462

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
 asejuridicas.st@gmail.com sandratorres@telmex.ne.co sapatomen@hotmail.com



ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS ST S.A.S.

26

Nit.:900.406.111-8

Cuota Administración	Año	Inicio	Fin	Valor	Interés	Tasa	Valor Interés
Cuota Administración	2012	01-dic	30-dic	\$ 88.000	\$ 3.094.200	2,61%	\$ 80.759
Cuota Administración	2013	01-ene	30-ene	\$ 92.000	\$ 3.186.200	2,59%	\$ 82.523
Cuota Extraordinaria	2013	01-ene	30-ene	\$ 20.000	\$ 3.206.200	2,59%	\$ 83.041
Cuota Administración	2013	01-feb	29-feb	\$ 92.000	\$ 3.298.200	2,59%	\$ 85.423
Cuota Extraordinaria	2013	01-feb	29-feb	\$ 20.000	\$ 3.318.200	2,59%	\$ 85.941
Cuota Administración	2013	01-mar	30-mar	\$ 92.000	\$ 3.410.200	2,59%	\$ 88.324
Cuota Extraordinaria	2013	01-mar	30-mar	\$ 120.000	\$ 3.530.200	2,59%	\$ 91.432
Cuota Administración	2013	01-abr	30-abr	\$ 92.000	\$ 3.622.200	2,60%	\$ 94.177
Cuota Administración	2013	01-may	31-may	\$ 92.000	\$ 3.714.200	2,60%	\$ 96.569
Cuota Administración	2013	01-jun	30-jun	\$ 92.000	\$ 3.806.200	2,60%	\$ 98.961
Cuota Administración	2013	01-jul	31-jul	\$ 92.000	\$ 3.898.200	2,56%	\$ 99.794
Cuota Administración	2013	01-ago	31-ago	\$ 92.000	\$ 3.990.200	2,56%	\$ 102.149
Cuota Administración	2013	01-sep	30-sep	\$ 92.000	\$ 4.082.200	2,56%	\$ 104.504
Cuota Administración	2013	01-oct	30-oct	\$ 92.000	\$ 4.174.200	2,48%	\$ 103.520
Cuota Administración	2013	01-nov	30-nov	\$ 92.000	\$ 4.266.200	2,48%	\$ 105.802
Cuota Administración	2013	01-dic	30-dic	\$ 92.000	\$ 4.358.200	2,48%	\$ 108.083
Cuota Administración	2014	01-ene	30-ene	\$ 96.000	\$ 4.454.200	2,45%	\$ 109.128
Cuota Administración	2014	01-feb	29-feb	\$ 96.000	\$ 4.550.200	2,45%	\$ 111.480
Cuota Administración	2014	01-mar	30-mar	\$ 96.000	\$ 4.646.200	2,45%	\$ 113.832
				\$ 4.646.200			\$ 2.864.570

CAPITAL	\$ 4.646.200
INTERESES	\$ 2.864.570
TOTAL	\$ 7.510.770

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
C.C. 39.658.304 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 118.986 del C.S. de la J.

Carrera 38 N° 25-43 Costado Norte de Corferias - Bogotá D.C. Telefax.: 5700 130 Móvil 310 3387670
asejuridicas.st@gmail.com sandratorres@telmex.ne.co sapatomen@hotmail.com

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS
Bogotá D.C., 04 ABR 2014

El presente proceso se fija en lista en la secretaria del juzgado surtiéndose el traslado de 1q de crédito por el término de tres (3) días, el cual empieza a correr a partir de hoy 07 ABR 2014, a las 8 a.m., y vence el 09 ABR 2014 a las 5 p.m.

El secretario,
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
 2. NO SE CUMPLIÓ AL AUTO ANTERIOR
 3. LA PODERENCA AUTOPRODUCE ENCUENTRA EN C. FORMADA
 4. VENCIA EL TÉRMINO DE FORMALIZACIÓN DEL INTERVENCIONISTAS (PARTES)
 5. VENCIA EL TÉRMINO DE FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS (PARTES)
SE PRESENTARON EN TIEMPO: SI NO

6. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS
 7. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO
 8. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO
 9. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO
 10. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO
 11. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO
 12. FORMALIZACIÓN DE INTERVENCIONISTAS POR ENCOMENDADO

BOGOTÁ, DEL 28 abr 2014

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

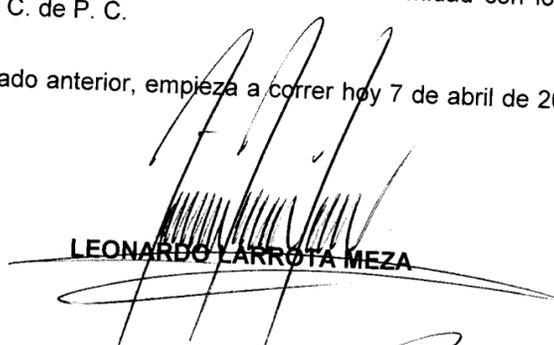
2011-170

Agencias en derecho	\$ 330.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Pago gastos Curador	
Honorarios Secuestre	
Gastos Secuestre	
Pago Gastos Secuestre	
Pago publicaciones art 318	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 330.000

Hoy 4 de abril de 2014, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

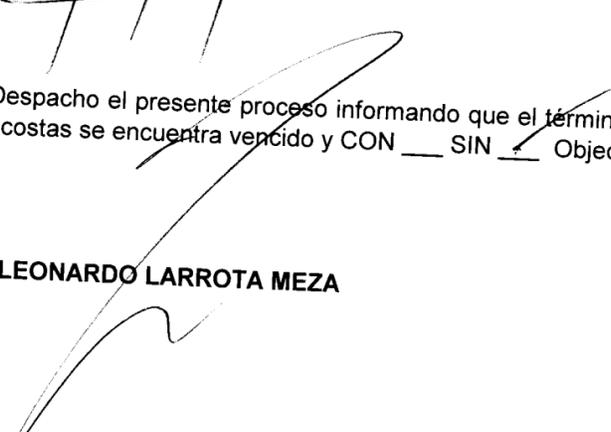
Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy 7 de abril de 2014 y vence el 9 de abril de 2014.

El Secretario,


LEONARDO LARROTA MEZA

Hoy, 28 ABR 2014, al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y CON SIN Objeción.

El Secretario,


LEONARDO LARROTA MEZA

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo No. 11001400305920110017000

Como quiera que las liquidaciones de crédito y costas, no fueron objetadas dentro del término del traslado, y el despacho encontrándolas ajustadas a derecho, les IMPARTE APROBACION.

Notifíquese,


SAUL PACHON JIMENEZ
 JUEZ

OB

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 Bogotá, D.C. **30 ABR 2014** 2014
 La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. **58**.
 El Secretario,
 LEONARDO LARROTA MEZA

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ•

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 2011-170

En uso del control de legalidad establecido en la ley, y al corroborar la existencia de un error al interior del trámite de la presente demanda acumulada esto la liquidación del crédito cobija cuotas no reconocidas en el mandamiento de pago, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto del 28 de abril de 2014, visible en el folio que antecede.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

... crédito aportada por la